

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIOS FINANCIEROS

Plan de actuación, 2022

FORO: FISCALIDAD INTERNACIONAL

INVITACIÓN

Sesión Online: Fiscalidad de Negocios y Rentas Digitales. Pilar I

18 - Octubre- 2022 Horario: 17,30 a 19 h. Plataforma ZOOM

Ponente: AMELIA MAROTO SÁEZ

Amigas y amigos:

FUNDEF se complace en invitaros a participar en la sesión en que seguiremos con el estudio del Documento de la OCDE «Statement on a Two Pilar Solution to address the Tax challenges arising from the digitalisation of the economy» («Declaración sobre la solución en dos Pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía»), publicado en octubre de 2021. Dicho estudio lo iniciamos, en la Sesión celebrada el 18 de mayo de 2022, con el análisis de la «Propuesta de tributación Mínima Global de los grupos Multinacionales" Pilar 2; en esta ocasión nos centraremos en la parte del Documento que se refiere al Pilar 1, y asimismo en el Documento "Progress Report on Amount A of Pillar 1" (Informe de Progreso de la Cantidad A del Pilar 1), de fecha 11 de julio de 2022.

El objetivo del Pilar 1 es asignar ingresos tributarios a las denominadas "jurisdicciones de mercado", en base a los negocios digitales desarrollados en dichas jurisdicciones por empresas que carecen de presencia física en las mismas y para ello se centra en buscar nuevos criterios para definir el nexo (ausencia de presencia física) y para asignar beneficios (las reglas de precios de transferencia dirigidas a escenarios con presencia física no se acomodan a estos nuevos escenarios de jurisdicciones de mercado, donde no se realizan funciones, no se emplean activos y no se asumen riesgos).

Se hará también referencia al largo y complicado camino recorrido hasta llegar al momento en que nos encontramos; así se puede decir que las actividades realizadas en un Estado sin presencia física arrancan en torno al año 2005, y durante estos años se ha constatado cómo los sistemas tributarios de los diferentes Estados carecían de la norma precisa que permitiese anudar las rentas obtenidas sin presencia física con el Estado en cuestión, lo que les impedía recaudar los ingresos tributarios asociados a dichas actividades.

Pues bien, es cierto que durante estos años, por parte de la OCDE, no se han escatimado esfuerzos para alcanzar un Acuerdo Global que facilitase construir la arquitectura de la tributación de estas rentas. Finalmente el Acuerdo se alcanzó y se formalizó con la "Declaración sobre la solución en dos Pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía", a la que se aludió en las primeras líneas, sin embargo, todavia estamos lejos de que las normas del Modelo Pilar 1 se hagan realidad y se apliquen por los Estados.

Ante este escenario, no debe extrañar que determinados Estados hayan decidido implementar en sus sistemas tributarios normas para recaudar los ingresos tributarios originados en los mismos por negocios y rentas digitales, dando lugar a la proliferación de medidas unilaterales. A estas normas también nos referiremos, de un lado, es cierto que su aplicación genera graves problemas, pero de otro lado, estas medidas unilaterales suponen una fuerte presión para que los Estados del Marco Inclusivo finalicen y rematen de manera correcta y eficiente la arquitectura de las normas del Pilar 1.